



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 41-2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de febrero de 2019

VISTOS:

Proveído 288-2019-GDUC-MDCC de fecha 21 de febrero de 2019 el Arq. Jim David Cornejo Cáceres remite los actuados administrativos con el recurso de apelación interpuesto por el administrado Ricardo Favio Salinas Ortiz contra la Resolución de Gerencia N° 1169-2018-GDUC-MDCC de fecha 13 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el recurso de apelación se encuentra regulado en el artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual establece que : “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; siendo su plazo de interposición **de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 216.2 del artículo 216° del cuerpo normativo antes descritos; disposición que no ha sido cumplida en el presente caso.

Que, de la revisión del expediente administrativo a fojas 154 obra el cargo de notificación de la Resolución de Gerencia 1169-2018-GDUC-MDCC, de fecha 13 de diciembre de 2018, **verificándose que ha sido notificada al administrado el 18 de diciembre de 2018, por lo que al haber interpuesto el recurso de apelación con fecha 12 de febrero de 2019, éste se encuentra fuera del plazo establecido por Ley.** Motivo por el cual el acto ha quedado firme, ello conforme al artículo 220° del T.U.O. de La Ley N° 27444, donde establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho, quedando firme el acto.

Que, sin perjuicio de ello el administrado advierte del posible error material en la Resolución de Gerencia 1169-2018-GDUC-MDCC, motivo por el cual es menester que la Unidad Orgánica se pronuncie al respecto y de ser el caso lo disipe mediante acto resolutivo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

teniendo en cuenta lo establecido conforme al numeral 210.1 y 210.2 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, sobre la rectificación de los errores material o aritmético en los actos administrativos indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo establece que **la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**.

Es preciso señalar que mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC, numeral 47° de su Artículo Primero, delega al Gerente Municipal la función de resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Alcalde de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor **RICARDO FAVIO SALINAS ORTIZ**, en el procedimiento de Regularización de Licencia sobre edificación nueva, recaída en el Expediente N° 180719J100.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dé por **AGOTADO LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información lo dispuesto en la presente resolución para su publicación en el portal web de esta institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTICULO QUINTO.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL


Todos Somos
CERRO COLORADO